

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29062 REAL DECRETO 2837/1982, de 15 de octubre, por el que se modifica el artículo segundo del Real Decreto 864/1977, de 23 de abril, regulador de la composición del Patronato de la Montaña de Montserrat.

El Real Decreto ochocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril, modifica la composición del Patronato de la Montaña de Montserrat. En la actualidad se hace preciso revisar dicha composición con objeto de adecuarla a la actual situación autonómica en Cataluña; revisión que puede efectuarse mediante norma de rango reglamentario al amparo de la autorización contenida en el artículo veintiséis del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Interior y de Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo segundo del Real Decreto ochocientos sesenta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril, queda redactado como sigue:

«El Patronat de la Muntanya de Montserrat» tendrá su sede en el Palau de la Generalitat. Estará presidido por el Presidente de la Generalitat de Cataluña y formarán parte del mismo en calidad de Vocales:

Primero.—Ocho representantes de la Generalitat de Cataluña.
Segundo.—Un representante por cada una de las Diputaciones Provinciales de Barcelona, Lérida, Gerona y Tarragona.
Tercero.—Un representante por cada una de las Corporaciones Municipales de Santa Cecilia de Montserrat, Monistrol, Caolbató y Bruc.

Cuarto.—Ocho representantes del Monasterio de Montserrat.
Quinto.—Un representante de la Administración del Estado, que será el Delegado general del Gobierno en Cataluña.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

29063 REAL DECRETO 2838/1982, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Gabaldón Velasco, don Antonio García Fontecha Mato, don Angel Liberal Lucini, don Eduardo Munilla Gómez y don Jorge del Pino y Moreno.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

29064 REAL DECRETO 2839/1982, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gabriel Mañueco Lecea.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gabriel Mañueco Lecea,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

29065 REAL DECRETO 2840/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a José Enrique Garrido Escobar.

Visto el expediente de indulto de José Enrique Garrido Escobar, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y diecinueve mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a José Enrique Garrido Escobar, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29066 REAL DECRETO 2841/1982, de 18 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Catalán Escala.

Visto el expediente de indulto de Antonio Catalán Escala, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, le condenó como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Antonio Catalán Escala, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de ocho años de prisión mayor.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29067 REAL DECRETO 2842/1982, de 25 de junio, por el que se indulta a José López Muñoz.

Visto el expediente de indulto de José López Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un

día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José López Muñoz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29068 REAL DECRETO 2843/1982, de 25 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Rodríguez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Antonio Rodríguez Alonso, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de apropiación indebida, consumado, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Rodríguez Alonso de una décima parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29069 REAL DECRETO 2844/1982, de 25 de junio, por el que se indulta parcialmente a Ursula Jerowowski.

Visto el expediente de indulto de Ursula Jerowowski, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de ocho de febrero de mil novecientos ochenta, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de veinticinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Ursula Jerowowski de la tercera parte de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29070 REAL DECRETO 2845/1982, de 25 de junio, por el que se indulta parcialmente a Pedro Eladio Villar León.

Visto el expediente de indulto de Pedro Eladio Villar León, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de diez de octubre de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cinco años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de forma parcial con el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro

de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Pedro Eladio Villar León, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años y cinco meses de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

JUAN CARLOS R.
PIO CABANILLAS GALLAS

29071 REAL DECRETO 2846/1982, de 25 de junio, por el que se indulta parcialmente a Antonio Casal Moreno.

Visto el expediente de indulto de Antonio Casal Moreno, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de uno de marzo de mil novecientos ochenta le condenó como autor de un delito de receptación a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Casal Moreno, conmutado la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29072 REAL DECRETO 2847/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Galiana Albiñana.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Galiana Albiñana incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante, que en sentencia de catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a José Antonio Galiana Albiñana, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

29073 REAL DECRETO 2848/1982, de 9 de julio, por el que se indulta parcialmente a Thomas Lauterburg.

Visto el expediente de indulto de Thomas Lauterburg, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de once de junio de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de diecinueve mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos,